DECLARADA

Honorable Concejo Deliberante

12 JUN 1984

EXP. Nº 4.672-260-

D. G. E. - INTENDENCIA

San Miguel de Tucumán

ORDENANZA Nº130.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y:

O R D E N A

Artículo 1º : El Departamento Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procederá a inspeccionar todos los terrenos baldíos y veredas existentes en el municipio, para determinar si sus propietarios dan cumplimiento a las Ordenanzas y reglamentaciones en vigencia sobre desmalezamiento y limpieza de los mismos.-

Artículo 2º: Los propietarios, que a los 30 (treinta)días de su notificación, no hayan dado cumplimiento a estas medidas de urbanismo e higiene, se le aplicará una multa de $a.5.000- (cinco mil pesos argentinos), remitiendo todos los antecedentes de los infractores a Asesoría Letrada de la Municipalidad, para los fines que hubiere lugar.-

Artículo 3º : La multa a aplicarse comprenderá a los propietarios de los terrenos baldíos con una dismensión hasta 300-(trecientos) metros cuadrados. Cuando el terreno exceda dicha medida, se aplicará el mismo importe por cada 300-(trecientos) metros cuadrados de extensión.-

Artículo 4º: Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.-

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal, y archívese.-

SALA DE SESIONES, Junio 05 de 1984.-

lg

MARINO A. GIANSERRA
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE

RODOLFO A. CORDOBA
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE